



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

EL 3 AÑOS DE 1801. Y 1802.

Señor Juez Conservador de Cofradías.

Man. Alfaro cobrador de un libro de la Cofra-
día de nra Sra de la Piedad, con el respeto debido
parece ante V.S. y dice: Que en el mes de Octubre
de 1799 se dignó V.S. darle licencia p. la forma-
cion del expresado libro, y al poco tpo logró tener-
lo en un estado floreciente, y útil à la Cofradia,
en fuerza de su actividad, y zelo, pero sobre todo
por tener dinero, con q. costear de pronto los asu-
entos, y demas gastos precisos q. no se ocultan à V.S.

Aunque al q. suplica no se le hà minorado un
apice su esmero por la Cofradia, sino que por el con-
trario conserva un amor entrañable à este libro, obra
de sus manos, ve, y hà observado dias hà no se este
disminuyendo insensiblemente. Las cobranzas, que
antiguam. le eran gravantes, estan hoy reducidas à
400 p. y de tal defalco resulta perjudicada necesari-
amente la Cofradia.

No obstante este motivo su poco zelo vuelve à re-
petir el suplico, pero podia serlo la escasez de dinero.
Rodeado de familia q. no puede hacer esos desembolsos
anticipados, como en el año 89.

Para ocurrir à esta falta se hà valido del arbitrio de
pedir dinero prestado. Pero el poco aprecio q. se
hacen si este ramo los vecinos del lugar quando
se hallan buenos, sin enfermar, ni
cerrado este arbitrio

RA. 30021
CA 43
DO 218
A 2 ✓

No pudiendo pues permitir vaya en disminucion un libro
de tanta utilidad à la Cofradia, el Suplicante ahun encuentra
un medio con que elevarlo à su mayor brillo, y es que
se le presten del fondo de ella 500 p.^s Con ellos protes-
ta dentro de seis meses ponerlo en un pie respetable, y
despues de verificado satisfacerlos.

V. S. conservador de ramo tan importante, ò por mejor
decir su restaurador. V. S. que en todo el tpo. q. corre bajo sus sa-
bias, y diestras manos, no ha perdonado arbitrio el menor p. colo-
carlo en el feliz estado, q. hoy parece, Jamar permitira, que no
se ^{de} al que suplica el suplemento necesario, que solicita. Siempre
el fondo de un cuerpo comunica sus jugos nutricios à los miem-
bros de q. se compone p.^a no exponerle el mismo, mayormente
quando en estos no se nota algun vicio, ò corrupcion.

La Conducta, que el Suplicante ha observado desde el
citado año de 77 es bien notoria à V. S., pues està satisfecho
q. Jamar ha sido reconocido de alguna mala versacion, ò deuda
à la Cofradia, ò al Publico. Pero à pesar de todo, el solo espera
tal suplemento de la notoria gracia, y beneficencia de V. S.,
Por tanto, y haciendo el pedim. q. mas convenia

V. S. pide y suplica se sirva mandar se le presten, ò su-
plan por el fondo de la Cofradia de Nra Sra de la
Piedad 500 p.^s por el tiempo de seis meses, hipote-
cando p.^a su seguridad el mismo libro, que sirve, y hà
formado con su industria, y dinero, y en merced espe-
ra de la benignidad notoria de V. S. -

Simay mayo 12/502. Man! Alvaro

El mayordomo inf. nro. J. de Rendo al pno.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 80.

mandado por el Sr. D. Manuel García de la Plata, del Consejo de Indias,
su Excmo. Sub-Decano de esta Real Audiencia, y Juez D. Conseruador
de la Cofradía, en el día de su fha =
Ante mí

Juez R. Conseru.
de Cofradías

Cumpliendo con lo mandado por el Sr. en el Decreto q. ante
cede, lo que debo informar se sigue, a que el Cobrador Manuel Al
faro no debe Cantidad alguna al fondo de la Cofradía, q. los enteros
mensuales los hace con toda puntualidad, y que el adelantamien
to del libro q. maneja, es debido, ala actividad y zelo con que se
ha dedicado a trabaxarlo, de modo q. tengo entendido, que dando
sele los quinientos p. que solicita, baxo de la correspondiente es
critura de obligación, para devolverlos, y pagarlos dentro de los
seis meses q. pide, aumentará los hermanos que oytiene, y
pondrá la Cobranza en mayor aumento, pues su honrra
debien, y arreglada conducta, que ha observado desde el ingreso
al cargo de Cobrar, no le permiten minoxar lo que Recauda
sino adelantarlo todo lo posible: En quanto puedo informar
en el asunto, y lo. en su vista lo devolvera lo que fuere de su Su
perior agrado. Lima y Junio 5 de 1802.

Man. Feam. del Rio

Amargiunio 3 de 1822

Unido y unido puerro el copu. 12
Remane cobrimer no haluyan

Plata

Procedo, y limando p. el Sr. D. Manuel Garcia Plata del Conve
jo de Santiago de Oroya sub-Decano de esta H. de Indias y Ties D.
Comendador de Copacabana, con el dia de su fha
Manzan

Joseph Ang. Manqueza